

A DESPACHO de la señora Juez, hoy 16 de marzo de 2023, informándole que dentro del término concedido a la llamada en garantía para subsanar la contestación de la demanda y del llamamiento, allegó escrito. Corrió del 13 al 17 de marzo del año en curso. Inhábiles: 11 y 12 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Pereira (Risaralda), veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

En anterior oportunidad se inadmitió la contestación del llamamiento en garantía presentado por la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y de acuerdo con la constancia que precede, se presentó el escrito de subsanación, dentro del término legal.

Entonces, como en este momento reúne los requisitos legales, téngase por contestado oportunamente el llamamiento en garantía, por parte de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A (C05, expediente digital).

Se reconoce personería jurídica al abogado Álvaro Andrés Sánchez Jurado, para actuar en nombre y representación de la llamada en garantía en referencia, en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza

NMR

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9ca1b346c18f030541e07043baa7a22936e07b4ace933dce53fbf1ee4df477**

Documento generado en 28/04/2023 01:19:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 063 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario